

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial Nº304-2023-MDP/GM

Pichari, 02 de agosto del 2023



VISTOS:

La Opinión Legal Nº 0502-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 1299-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 3171-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe Nº 2106-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 0764-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe Nº 1777-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta Nº 010-2023-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO del Supervisor de Obra, Carta Nº 75-2023-MDP-GI-DOP/WGP-RO del Residente de Obra, quien solicita aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº01 del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI Nº 2202671, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

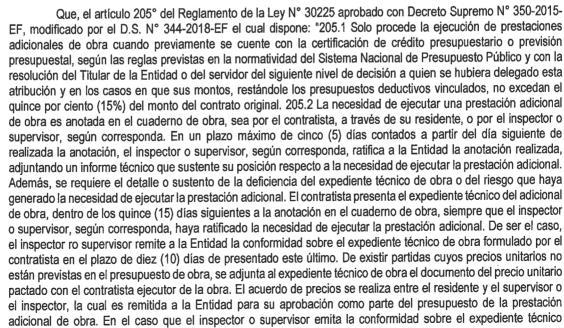


Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



Que, la norma en mención señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

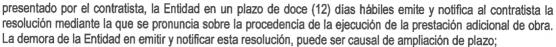




"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"







Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 247-2023-MDP/GI, de fecha 26 de abril del 2023, se aprueba el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2202671, con un presupuesto total de S/. 7`636,052.55 soles y plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta Nº 75-2023-MDP-GI-DOP/WGP-RO, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el el Residente de Obra - Ing. Walter Gómez Prado, solicita al Supervisor de Obra la Aprobación del expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº01 del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI Nº 2202671;



Que, mediante Carta Nº 010-2023-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Witman G. Prado Coila, quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el informe que contiene el expediente técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01 del proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI Nº 2202671; a fin de que la misma sea aprobada bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 1777-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, - Ing. Mario Chávez Jeri, quien solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión del Proyectista sobre las modificaciones en fases de ejecución formulado por los responsables de la obra;



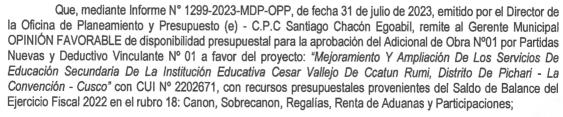
Que, mediante Informe N° 0764-2023-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la OPINIÓN TECNICA FAVORABLE del Proyectista, respecto del expediente técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2202671, la cual está contenida en la Carta N°005-2023/WPQ-C, emitida por el Representante Común del Consorcio Ccatun Rumi – Wilmer Prado Quispe



Que, mediante Informe N° 2106-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri, luego de la evaluación realizada al expediente técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2202671, bajo el principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada, señala que debe APPROBARSE bajo acto resolutivo por haberse cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

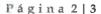


Que, mediante Informe N° 3171-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De la Cruz Apico, concluye que es PROCEDENTE aprobar con acto resolutivo la solicitud de Adicional de Obra Nº 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante Nº01 a favor del proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI Nº 2202671,





Que, mediante Opinión Legal N°0502-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoria Legal Abog. Jorge Chenett Garcia, quien conforme a los hechos expuestos y analizados, opina que es VIABLE aprobar bajo acto resolutivo la prestación Adicional de Obra Nº 01 por Partidas Nuevas Nº01 y Deductivo Vinculante N°01 por la suma ascendente a S/.191,927.44 soles; en beneficio del proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria De La Institución Educativa Cesar Vallejo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



De Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco" con CUI Nº 2202671; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite correspondiente;

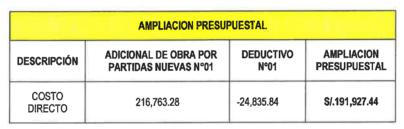
Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral I) "Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA Nº 01 POR PARTIDAS NUEVAS Nº01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº01 por el monto ascendente a S/.191,927.44 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 44/100 SOLES) a favor del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO" CON CUI Nº 2202671, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación en la plataforma del SEACE y REQUERIR al contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Unidades Orgánicas, al CONTRATISTA e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
D.O.P
Den Web











